



AVISO No. 106-161-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-3781 de fecha 19 de Mayo de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20130919-102790 presentada por el señor (a) ISAURA GONZALEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG045040565C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-3781 de fecha 19 de Mayo de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Atendiendo a su petición "Solicito la devolución del dinero correspondiente al subsidio de arriendo, que me deposito el Distrito de Barranquilla en mi cuenta de ahorros del banco AVVILLAS, ya que el banco aduce que mi dinero fue donado a la fundación teletón, cosa que yo no autoricé", paso a decirle que el Distrito de Barranquilla, consigno el día 16 de Septiembre de 2013, el valor correspondiente al subsidio de alojamiento temporal del mes de Septiembre de 2013, como se evidencia en el extracto anexo, cumpliendo de esta manera con el subsidio que para este caso usted tiene asignado, en cuanto a las autorización en el manejo del dinero de su cuenta bancaria es responsabilidad del titular de esta, en la cual el Distrito de Barranquilla no tiene incidencia alguna.

En este sentido esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el constitucional instituido el artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-3781 de fecha 19 de Mayo de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.r20130919-102790 presentada por el (la) señor (a), ISAURA GONZALEZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 3 de Junio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-3781 de fecha 19 de Mayo de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 9 de Junio de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres



Barranquilla, 19 de Mayo de 2014

COD 106 OPAED-

3781

ISAURA GONZALEZ

Transversal 54 1C-06

Barrio: SANTO DOMINGO

Asunto: Respuesta a Radicado: R20130919-102790

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo a su petición "*Solicito la devolución del dinero correspondiente al subsidio de arriendo, que me deposito el Distrito de Barranquilla en mi cuenta de ahorros del banco AVVILLAS, ya que el banco aduce que mi dinero fue donado a la fundación teletón, cosa que yo no autorice*", paso a decirle que el Distrito de Barranquilla, consigno el día 16 de septiembre de 2013, el valor correspondiente al subsidio de alojamiento temporal del mes de Septiembre de 2013, como se evidencia en el extracto anexo, cumpliendo de esta manera con el subsidio que para este caso usted tiene asignado, en cuanto a las autorización en el manejo del dinero de su cuenta bancaria es responsabilidad del titular de esta, en la cual el Distrito de Barranquilla no tiene incidencia alguna.

En este sentido esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a los **preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el constitucional instituido el artículo 23 de la Constitución Política.**

Atentamente;


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y

Atención De Desastres

PROYECTÓ: ELIZABETH ACOSTA

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31 - (57 5) 351 0221 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia